



261

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 04-0443/11 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad conjuntamente con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería y Departamento de Posgrado eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 013/09, a los fines de expedir el título de Posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado; requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Resolución N° 925 del 23 de diciembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN con modalidad interinstitucional con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución mencionada efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA su, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales,

*(Signature)*



## Ministerio de Educación

Facultad de Ingeniería y Departamento de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 925 del 23 de diciembre de 2009.

su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

fl.  
J  
gs  
C

RESOLUCIÓN N°

261

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación***A N E X O**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería y Departamento de Posgrado**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado universitario de carrera de cuatro años con afinidad a la formación de este posgrado de las ciencias básicas, aplicadas, tecnológicas y sociales de universidades argentinas o extranjeras.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignaturas	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
Economía de la Innovación y Gestión del Conocimiento	Teórico-práctico	Obligatorio	40
Habilidades Gerenciales para Favorecer la Innovación en la Empresa	Teórico-práctico	Obligatorio	40
Estrategias de Generación y Desarrollo de una Empresa de Base Tecnológica	Teórico-práctico	Obligatorio	40
Planificación, Gestión y Evaluación de Proyectos I+D+i	Teórico-práctico	Obligatorio	40
La Protección de la Propiedad Intelectual y la Vigilancia Tecnológica	Teórico-práctico	Obligatorio	40
Las TIC's en la Empresa como Herramienta para la Innovación y el Desarrollo	Teórico-práctico	Obligatorio	40
Innovación, Calidad e Inserción Internacional de la Empresa	Teórico-práctico	Obligatorio	30
Gerente de Proyecto (Project Management) y Herramientas Informáticas para proyectos de I+D+i	Teórico-práctico	Obligatorio	30
Finanzas Aplicadas al Desarrollo de Proyectos I+D+i	Teórico-práctico	Obligatorio	30
Taller de Orientación y Práctica Profesional Supervisada para el Trabajo Final Integrador	Taller	Obligatorio	60

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Final



Ministerio de Educación

261



**Total de horas reloj presenciales obligatorias: 390 horas**

Total de horas reloj teóricas: 270 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 120 horas

**Total de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 100 horas**

**Total de horas reloj de otras actividades: 50 horas**

Sr. ABD.